

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO SECTUR-ASETUR", , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, PROMOCIONES RIO PLATA SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4 de la Ley General de Turismo.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C [REDACTED] , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo en el apartado Objetivo y Funciones , suscribe el presente instrumento la LIC. JESSICA ISLEM LUGO SANDOVAL , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL DE DESTINOS , con R.F.C [REDACTED] , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante UIPT/DGGSD/001/2023 con folio de autorización 00010 , de fecha 04 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Social de Destinos.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 57,790, de fecha 2 de diciembre de 1998, ante el Notario Público Número 16 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros; e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México en el folio mercantil número 16,159 de fecha 28 de enero de 1999, denominada PROMOCIONES RIO PLATA SA DE CV , cuyo objeto social es: inciso a).- Promover, organizar e intervenir en la

promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales sin limitación alguna y de negocios de cualquier naturaleza, dentro o fuera del territorio Nacional.

2.2. El C. Miguel Ángel González Martínez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 95,030 de fecha 26 de mayo de 2021, ante el Notario Público número 40 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Prieto Aceves, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PRP8805238U4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. PASEO DE LA REFORMA 465, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO SECTUR-ASETUR", , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos I. **ANEXO TÉCNICO** y II **PROPUESTA ECONÓMICA**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$61,300.00 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a la cantidad de \$16,210.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que hace un importe total del servicio por \$77,510.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato de conformidad con la PROPUESTA ECONÓMICA, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
CONT-018-2023	SERVICIOS INTEGRALES	SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO SECTUR-ASECTUR"	S - SERVICIO	1	\$61,300.00	\$61,300.00	\$77,510.00
						SUBTOTAL	\$61,300.00
						IMPUESTOS	\$16,210.00
						TOTAL	\$77,510.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO SECTUR-ASECTUR", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una exhibición contra entrega del material solicitado, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA"

, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO TÉCNICO.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO TÉCNICO, numeral V. Plazo, Vigencia y Lugar de Prestación de los Servicios y fechas establecidas en el mismo;

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no existe el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni requisitos que deben observarse.

"EL PROVEEDOR" para el presente servicio no contará con un plazo para la sustitución o corrección, por el servicio para "LA

DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 06/01/2023 al 09/01/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S) "LA DEPENDENCIA" exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento a "EL PROVEEDOR" en términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en virtud de que el monto no es mayor al monto máximo de adjudicación directa autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio presente.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato a la LIC. JESSICA ISLEM LUGO SANDOVAL , con RFC [REDACTED], en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL DE DESTINOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-018-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, las cuales se calcularán por un 5.0% (cinco por ciento) por cada minuto de retraso sobre los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , (uno por ciento) por cada por cada minuto de atraso en la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes del presente contrato o bien los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO, numeral V. Plazo, Vigencia y Lugar de Prestación de los Servicios del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones en la prestación de servicios del presente

contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

N) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA" , "EL

PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-018-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

JESSICA ISLEM LUGO SANDOVAL	DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL DE DESTINOS	
-----------------------------	--	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
PROMOCIONES RIO PLATA SA DE CV	PRP8805238U4

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-018-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/02/2023 10:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JESSICA ISLEM LUGO SANDOVAL

RFC: [Redacted]

Numero de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/02/2023 12:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: PROMOCIONES RIO PLATA SA DE CV

RFC: PRP8805238U4

Numero de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/03/2023 19:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-018-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-018-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO SECTUR-ASETUR"

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ✓ Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos y Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario de Términos

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de "LOS SERVICIOS" a contratar.
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine.
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Persona funcionaria pública designada por el "ÁREA TÉCNICA" de "LOS SERVICIOS" para responsabilizarse de

Concepto	Definición
	verificar el cumplimiento del contrato o pedido, así como del control y seguimiento del mismo.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el " CONTRATO " con la " SECTUR ".
"LOS SERVICIOS"	Los descritos en el presente " ANEXO TÉCNICO ", que lo integran y que son objeto del mismo como SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO SECTUR-ASETUR"
"SECTUR"	La Secretaría de Turismo
"ÁREA REQUIRENTE"	La Dirección General de Gestión Social de Destinos de la " SECTUR "
"ÁREA TÉCNICA"	La Dirección General de Gestión Social de Destinos de la " SECTUR "
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la " SECTUR "
MFIJ	Módulo de formalización de instrumentos jurídicos

III. ANTECEDENTES

En relación a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en su principio rector, "Economía para el bienestar"; en el cual se refiere que el objetivo primordial de la política económica es producir cifras que generen bienestar para la población y no solamente para obtener números armoniosos. Mediante el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso a la economía con responsabilidad; el turismo desde esta perspectiva adquiere una dimensión de mayor responsabilidad social, encaminada a **LOS SERVICIOS** para la atención de los miembros más débiles de la sociedad y es la principal actividad en materia económica plasmada en el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 (PND).

La "**SECTUR**" junto a la Asociación de Secretarios de Turismo de México (ASETUR) tiene como objetivo crear las mejores condiciones para el desarrollo de la promoción turística de los diferentes Estados de la República Mexicana.

En este sentido, la “SECTUR”, definió impulsar un nuevo modelo turístico con rostro social con beneficios a los más vulnerables de la población, permitiendo que más mexicanos, sin importar su condición, mejoren su calidad de vida mediante el acceso a un turismo responsable y sostenible con el desarrollo del país y el bienestar de su población.

Esta Primera Sesión Plenaria de la Asociación de Secretarios de Turismo de México 2023 conlleva la democratización de los beneficios de la actividad turística, de la oportunidad de que más personas disfruten el gran patrimonio cultural, natural y biocultural que por derecho poseen.

IV. OBJETIVO DEL SERVICIO

Par dar cumplimiento a lo antes citado, este proyecto requiere de la contratación de una persona física o moral que proporcione el **SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO “ENCUENTRO SECTUR-ASETUR”**.

Garantizar un espacio en un recinto dentro de la Ciudad de México para el día 9 de enero de 2023 en un horario de 10:00 am a 13:00 pm, en el cual se adecue todas las necesidades integrales que se requieren para dicho evento que son: la organización, exhibición, logística y operación del mismo, para que se lleve a cabo el **SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO “ENCUENTRO SECTUR-ASETUR”**, mediante el cual se cuente con lo solicitado por el “**ÁREA REQUERENTE**” que efectuará una revisión, verificación y validación de **LOS SERVICIOS** contemplados, donde se tiene como fin el fortalecimiento de un turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad y desarrollar esquemas.

V. PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. Vigencia.- La vigencia de la contratación será contada a partir del día de la notificación de la asignación y hasta el día 9 de enero del 2023.

B. Plazo.- El plazo para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” será efectiva el día 9 de enero de 2023.

C. Lugar de la Prestación de “LOS SERVICIOS”.- “**LOS SERVICIOS**” serán prestados por el **PROVEEDOR**, para llevar a cabo el **SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO “ENCUENTRO SECTUR-ASETUR”**, y que cumpla con todas las

especificaciones establecidas por la **"SECTUR"** en la Ciudad de México, el día 09 de enero de 2023.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La persona Titular de la Dirección General de Gestión Social de Destinos, será el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y será la encargada de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual, asimismo será la responsable de efectuar la revisión, validación y verificación de **"LOS SERVICIOS"** prestados por el **"PROVEEDOR"**, y que estos cumplan con las características solicitadas, o bien, a través de las personas servidoras públicas que se designen por escrito para tal efecto, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del **"REGLAMENTO"**.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, realizará la revisión y supervisión de la documentación, contenidos y servicios prestados conforme a lo establecido en este **"ANEXO TÉCNICO"**, a fin de verificar que los servicios presentados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, en las propuestas técnica y económica presentadas por el **"PROVEEDOR"**, asimismo a través de una inspección visual que asegurará que el servicio se proporcione conforme a los términos y condiciones determinados.

La suscripción del contrato será a través del **"MFIJ"** de CompraNet, en términos del "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de septiembre del 2020 (ACUERDO), y el "Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.", emitido el 20 de enero del 2021, por la Oficial Mayor de la SHCP.

VII. PERFIL DEL LICITANTE

Se requiere de una persona física o moral, que pueda cumplir con las siguientes características:

1. A fin de verificar el giro de la persona física o moral se deberá de presentar el acta constitutiva para verificar el objeto social de la persona moral correspondiente. En caso de que se le adjudique el servicio a una persona física, esta deberá de presentar su constancia de situación fiscal que demuestre que las actividades solicitadas son las mismas que las que ejerce.
2. Deberá presentar su propuesta técnica-económica (Cotización) tanto de forma integral, conforme a las especificaciones descritas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, especificando el desglose de los precios unitarios desagregados de los conceptos establecidos.

VIII. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

1. ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

La reservación del espacio para la realización del evento deberá de garantizarse por el **"PROVEEDOR"** para el día 09 de enero de 2023 en un horario entre las 10:00 am hasta las 13:00 horas con capacidad mínima de 50 personas con mesas y sillas respectivas y montaje herradura para 32 personas para la realización del **SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO SECTUR-ASETUR"**.

2. SERVICIO DE COFFEE BREAK

De acuerdo con las horas solicitadas, se requiere que el **"PROVEEDOR"** garantice el servicio de coffee break. El servicio será instalado 1 hora antes del inicio del evento. El **"PROVEEDOR"** deberá de garantizar por lo menos dos personas asistentes para la instalación, operación, montaje y desmontaje del servicio.

Contar con infraestructura y servicios óptimos para su realización, tales como:

3. PANTALLA DE MARCO 3.66 - 5.20

El servicio será instalado cuando menos dos horas antes del inicio del evento. Se considera la instalación, operación, montaje y desmontaje, deberá de incluir el control remoto para cambio de diapositivas de largo alcance, cable HDMI y cable de alimentación.

4. PROYECTOR 3500 LUMENS

El servicio será instalado cuando menos dos horas antes del inicio del evento. Se considera la instalación, operación, montaje y desmontaje, deberá de incluir el cableado para pantallas VGA y HDMI.

5. COMPUTADORA LAPTOP

El equipo de cómputo deberá de tener instalado el programa de Windows en su versión 10 o posterior, con el software Microsoft 365, puertos de USB 2.0 como mínimo, entrada HDMI y VGA, así como contar con los cables de conexión a la corriente eléctrica e impresora. Deberá estar instalado cuando menos dos horas antes del evento.

6. SISTEMA DE AUDIO

Se considera la instalación, operación, montaje y desmontaje, y lo necesario para la buena sincronización del servicio, así como una playlist proporcionado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Mismo que deberá estar instalado cuando menos dos horas antes del evento.

7. MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO CON BASE

El servicio será instalado cuando menos dos horas antes del inicio del evento. Se considera la instalación, operación, montaje y desmontaje. Se requieren la cantidad de tres micrófonos inalámbricos de mano con base.

8. CABLE HDMI

El servicio será instalado cuando menos dos horas antes del inicio del evento. Se considera la instalación, operación, montaje y desmontaje. Se requerirá 1 (un) cable HDMI para la realización del evento.

9. TÉCNICO AUDIOVISUAL

La persona quien supervisará las características técnicas durante el evento en cuanto a la instalación, operación, montaje y desmontaje de **"LOS SERVICIOS"** proporcionados durante la planeación, instalación y desarrollo del evento, y que asista en la logística del mismo. Deberá encontrarse en el lugar cuando menos una hora antes del evento.

10. SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO

El servicio de transmisión en vivo y bajo demanda de multimedia vía internet y redes sociales que deberá de proporcionar durante todo el evento.

IX. SEGURO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a día natural siguiente a la notificación de la asignación, una carta compromiso, en hoja membretada y firmada por la persona facultada en el que se compromete a cubrir a la **"SECTUR"** de todos los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar en caso de que el espacio físico en el recinto, no le sea proporcionado en el tiempo, condiciones y forma que fueron pactados.

X. ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS

Se deberá generar e integrar una Memoria Fotográfica (impresa y digital) del evento, así como lista de asistencia, mismas que serán entregadas por el **"PROVEEDOR"** al final del evento.

XI. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 del **"REGLAMENTO"**.

XII. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

La **"SECTUR"** exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento al proveedor que resulte adjudicado, en virtud de que el monto total de la contratación no es mayor al monto máximo de adjudicación directa autorizado por el COMITÉ de conformidad con lo establecido en los POBALINES, así como lo señalado en los artículos 48 de la **"LEY"**, el 86 último párrafo del **"REGLAMENTO"**, así como lo señalado en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza (POBALINES) de la **"SECTUR"**.

XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Las penas convencionales serán aplicadas por atraso o incumplimiento en la prestación de servicios conforme a lo establecido en el artículo 53 de la **"LEY"**, 95 y 96 de su **"REGLAMENTO"** y a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la **"SECTUR"**, conforme a lo siguiente:

1. El **“PROVEEDOR”** se obliga a pagar a la **“SECTUR”** una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada minuto de retraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** sobre el monto total de la contratación, en este caso no se podrá exceder del 20% correspondiente al monto total del **“CONTRATO”** sin incluir el I.V.A.

Conforme al siguiente cuadro:

No.	Servicio	Porcentaje de penalización	Tiempo
1	Salón designado	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio.
2	Servicio de coffee break	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio.
3	Pantalla de marco 3.66-5.20	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio
4	Proyector 3500 lumens	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio
5	Computadora lap top	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio
6	Sistema de audio	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio
7	Micrófonos inalámbricos de mano con base	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio
8	Cable HDMI	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio
9	Técnico audiovisual	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio
10	Servicio de internet inalámbrico	1% del monto total del servicio	Por cada minuto de retraso en la entrega del servicio

La penalización se aplicará por cada uno de los conceptos enlistados a supralíneas, por lo que se aplicarán de manera independiente uno de otro; es decir, son acumulativas por cada concepto incumplido.

2. Las deducciones serán del 5% por cada minuto de retraso que el **"PROVEEDOR"** tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de **"LOS SERVICIOS"** el cual se aplicará en la factura que el **"PROVEEDOR"** presente para su cobro, en este caso no se podrá exceder del 20% correspondiente al monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el I.V.A.
3. Para el pago de las penas convencionales, la **"ÁREA REQUERENTE"** por conducto del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informará a la Dirección General de Administración para que a través de ésta, se le notifique por escrito al **"PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el tiempo de atraso o incumplimiento en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el plazo para pagarla, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez agotado lo anterior, la Dirección General de Administración podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, conforme a lo establecido en el artículo 53 Bis de la **"LEY"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, la **"SECTUR"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

XIV. FORMA DE PAGO

De conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la **"LEY"**, el pago que se genere con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, será realizado en una sola exhibición en moneda nacional, contra entrega del material solicitado, establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) respectivo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la garantía de cumplimiento y formalización del contrato.

Para el trámite de los pagos derivados de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de lo dispuesto en el numeral 6.9 del "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros", el administrador del instrumento contractual será responsable de autorizar el trámite del pago ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, adjuntando la documentación completa que compruebe la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y el CFDI correspondiente, observando que no contenga errores en los datos fiscales como el Registro Federal de Causantes, domicilio fiscal, vigencia, cantidad e importe.

La factura (CFDI) además de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberá elaborarse con los datos mencionados a continuación y enviarse por correo electrónico a mareynag@sectur.gob.mx y jilugos@sectur.gob.mx, y al siguiente domicilio:

A NOMBRE DE:	SECTUR
DOMICILIO	AV. PRESIDENTE MASARYK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC,
FISCAL:	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.
R.F.C.	STU750101H22

En caso de que el CFDI y/o su documentación anexa presente(n) errores o deficiencias, el área administradora del instrumento contractual, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará las deficiencias que se deberán corregir y se devolverá la corrección al **"PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para continuar con el trámite de pago, cuyo plazo se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del **"REGLAMENTO"**.

El periodo para que el **"PROVEEDOR"** remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas no deberá de exceder de 03 (tres) días hábiles al de su recepción.

XV. NORMAS APLICABLES

Conforme a lo estipulado en la Ley de Infraestructura de la Calidad y a lo señalado en el artículo 29 fracción X de la Ley y artículos 31,32,39, fracción II inciso D de su Reglamento; no existe norma aplicable para la presente contratación.

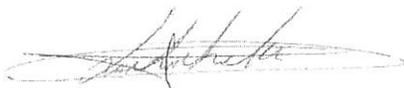
XVI. MODIFICACIÓN AL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al instrumento contractual que se celebre para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que nos ocupa, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección General de Administración de la **"SECTUR"**, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DEL 2022

ATENTAMENTE

ÁREA REQUERENTE



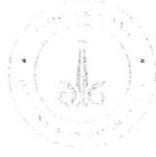
LIC. JESSICA ISLEM LUGO SANDOVAL
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL DE DESTINOS

AUTORIZACIÓN



MTRO. MAURICIO AARÓN REYNA GUERRERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN Y POLÍTICA TURÍSTICA

ANEXO II



Enero 02, 2023.

Lic. Jessica Islem Lugo Sandoval
Directora General de Gestión Social de Destinos
SECRETARIA DE TURISMO
 Calle Schiller 138, Piso 4
 Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570
 Alc. Miguel Hidalgo CDMX
 E mail: jilugos@sectur.gob.mx
 T. 55 30 03 16 00 ext. 4626



COTIZACIÓN FINAL

Enviándole un cordial saludo y agradeciendo considerar a Marquis Reforma Hotel & SPA para su importante evento a realizarse para el día **09 de Enero, 2023**, adjunto me permito enviarle la cotización correspondiente.

AGENDA DEFINITIVA

FECHA	DIA	HORARIO	EVENTO	SALÓN	MONTAJE	ASISTENTES
Enero 9	Lunes	10:00 13:00 hrs.	Sesión Plenaria	Emperador	Herradura	32 pax

A continuación, presentamos la cotización final correspondiente, sobre los consumos a considerar en base a sus requerimientos, estos podrán variar en base a la selección y garantía final de su evento:

PRESUPUESTO

SESION SALON EMPERADOR

SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO:

"ENCUENTRO SECTUR-ASETUR"

CONCEPTO	PRECIO	CANT.	SUBTOTAL	16% IVA	15% SERV.	GRAN TOTAL
Enero 09						
Salón Emperador - Uso Salón-	\$ 39,000	\$ 1	\$ 39,000	\$ 6,240	\$ 5,850	\$ 51,090
Servicio de Café por 2 Horas	\$ 184	\$ 20	\$ 3,680	\$ 589	\$ 552	\$ 4,821
TOTAL			\$ 42,680	\$ 6,829	\$ 6,402	\$ 55,911

***Servicio de Café por 2 Horas incluye:** Café, Té, Pan Dulce Surtido

*Se proporcionará el coffee break necesario para los asistentes

EQUIPO AUDIOVISUAL SALON EMPERADOR

CONCEPTO	PRECIO	CANT.	SUBTOTAL	16% IVA	GRAN TOTAL
Pantalla de Marco 3.66 * 5.20	\$ 2,900	\$ 1	\$ 2,900	\$ 464	\$ 3,364
Proyector 3500 Lumens	\$ 3,850	\$ 1	\$ 3,850	\$ 616	\$ 4,466
Computadora Lap Top	\$ 2,500	\$ 1	\$ 2,500	\$ 400	\$ 2,900
Línea de Audio para Lap Top	\$ 600	\$ 1	\$ 600	\$ 96	\$ 696
Sistema de Audio Mediano	\$ 3,600	\$ 1	\$ 3,600	\$ 576	\$ 4,176
Micrófonos con Pedestal	\$ 1,000	\$ 3	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
Cable HDMI	\$ 600	\$ 1	\$ 600	\$ 96	\$ 696
Tecnico Audiovisual	\$ 1,570	\$ 1	\$ 1,570	\$ 251	\$ 1,821
TOTAL			\$ 18,620	\$ 2,979	\$ 21,599



GRAN TOTAL EVENTO Y AUDIOVISUAL

CONCEPTO	SUBTOTAL	16% IVA	15% SERV.	GRAN TOTAL
TOTAL EVENTO A Y B	\$ 42,680.00	\$ 6,829.00	\$ 6,402.00	\$ 55,911.00
TOTAL EQUIPO AUDIOVISUAL	\$ 18,620.00	\$ 2,979.20	\$ -	\$ 21,599.20
TOTAL	\$ 61,300.00	\$ 9,808.20	\$ 6,402.00	\$ 77,510.20

MONTAJE

SESION - Herradura para 32 pax

Cabecera en Herradura 8 Personas. - Brazos 14 Personas por lado.

CONCESION ESPECIAL

Línea de Internet Dedicado 10 MG – Presentación Power Point.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- **Estacionamiento.** Tarifa especial de estacionamiento por evento \$160.00 m.n.
- Tarifa Normal \$61.00 m.n. primera hora, subsecuente \$56.00 m.n. y fracción por cada 15 min \$16.00 m.n.
- **Internet:** Código inalámbrico \$200.00 (IVA Incluido) Por dispositivo
- Requerimientos especiales de Internet se cotizarán de acuerdo a sus necesidades

MEDIDAS COVID

- Todos nuestros Protocolos de Seguridad e Higiene se encuentran activados, a través del personal. A su llegada se realiza revisión de temperatura y estado de salud a cada colaborador.
- Todos nuestros salones rentados se sujetan a una limpieza profunda y sanitización a través de nuestros productos previamente avalados por las Certificadoras.
- Las distancias sociales son aplicadas en cada uno de nuestros montajes en los eventos contratados.
- Linos, Mobiliario, Plaqué, Loza y Cristalería, sujetos a procesos de desinfección con altas temperaturas y proceso de higiene.

EVENTO CONFIRMADO

POR PROCEDIMIENTO FISCAL Y PAGO EN BASE A ESTA COTIZACION FINAL SE TRAMITA PAGO CON EL TOTAL DE ESTE PRESUPUESTO.

INSTRUCCIONES PARA FACTURAR : PENDIENTE POR RECIBIR INSTRUCCIONES.

Será un placer brindarle nuestro compromiso y servicio. Hotel Marquis Reforma & Spa agradece su preferencia.

Me es grato ponerme a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Cordialmente,



Gerente de Banquetes

destupinan@marquisreforma.com

*Hotel Marquis Reforma se compromete a cumplir con los servicios solicitados y acepta las condiciones conforme al Anexo Técnico proporcionado